



MAT.: AUTORIZA LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS DESDE EL 16 DE OCTUBRE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO A DON DIEGO SANCHEZ MOYA.

ALGARROBO,

09 NOV 2020

DECRETO N° P

2198



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
- Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.
- La necesidad de contar con conductor de vehículos de salud municipal, por contingencia Pandemia COVID-19, en virtud de la ausencia de los conductores del CESFAM o SAPU Algarrobo, por cuarentena preventiva.
- La necesidad de programar horas extraordinarias al personal que se encuentra en comisión de servicios, con el fin de cumplir con los requisitos para su pago.

**DECRETO:**

- I. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal que se encuentra en comisión de servicios, según el D.A N° 2.000 de fecha 13.10.2020 y N° 2.153 de fecha 02.11.2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS				
N°	NOMBRES	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%	PERIODO PROGRAMACIÓN
1	SANCHEZ DIEGO MOYA	40	72	16-10-2020 AL 15-11-2020

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. La presente programación mensual de horas extraordinarias no significa que el funcionario, deban realizarla, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 PAULINA MOYANO MEJIAS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

  
 MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 ALCALDE  
 JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO  
 ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 UNIDAD DE CONTROL  
 FECHA RECEPCIÓN: 09 NOV 2020  
 FECHA SALIDA: 10 NOV 2020  
 OBSERVACIÓN N° 2020/2020

  
 MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 ABOGADO JEFE  
 DEPTO. JURÍDICO

JYM/PMM/U.C/DVD/dtc.

**DISTRIBUCIÓN:**

- > Secretaría Municipal (2)
- > Archivo Desam (1)